



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



SRN 113036

Bogotá D. C., 01 de noviembre de 2017

Ingeniero
JOAQUIN DE MIER
Director de Interventoría
CONSORCIO VIAS PARA LA EQUIDAD 111
Carrera 3 B No. 12 56 Barrio Rincón de Ipanema
Florencia - Caquetá

Asunto: Contratos 1598 y 1750 de 2015. Proyecto Florencia - Puerto Rico. Cierre vigencia fiscal 2017 memorando DG 155194 del 06/09/2017.

Respetado Ingeniero De Mier:

Atentamente le informo que mediante el memorando de la referencia la Dirección General del INVIAS informó lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que se acerca el cierre de la vigencia fiscal de 2017 y de conformidad con los plazos establecidos en las normas vigentes que regulan los procesos presupuestales, contables y de tesorería; mediante el presente se establece el cronograma institucional de fechas límite para el recibo y trámite de los diferentes documentos de carácter financiero correspondientes a la presente vigencia fiscal, así:

GRUPO DE PRESUPUESTO FECHA LÍMITE

Expedición de Certificados de Disponibilidad..... **17 de noviembre**
(Contratos de Ejecución instantánea (Adquisiciones) y Contratos Mínima
Cuantía) _____

Expedición Registros Presupuestales..... **28 - 30 de noviembre**

Durante el mes de Diciembre se expedirán Registros Presupuestales a contratos con plazo de ejecución inferior a un (1) mes y a contratos respaldados con Vigencias Futuras, en la parte correspondiente a la afectación de Recursos Presupuestales 2017, que en todo caso deben ser objeto de Facturación antes del cierre de vigencia.

Cierre Presupuestal..... **29 de diciembre**



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



SRN 113036

servicios, así:

1.- FACTURACION DE OBLIGACIONES CAUSADAS A 31 DE OCTUBRE DE 2017

Con el fin de adelantar el proceso de cierre de la vigencia fiscal, evitando que estas obligaciones sean acumuladas y presentadas en fechas cercanas al 31 de diciembre, todas las dependencias deben implementar controles que garanticen que la totalidad de la facturación de obras, bienes y servicios causadas a 31 de OCTUBRE, con cargo a los recursos de la Reserva Presupuestal y de la vigencia 2017, sean radicadas a más tardar el 17 de NOVIEMBRE de 2017.

2.- FACTURACION FINAL RESERVA PRESUPUESTAL 2016:

La recepción final de la facturación con cargo a la Reserva Presupuestal 2016 debe presentarse a más tardar el 7 de Diciembre de 2017. Sobre el particular es importante que se verifique el estado de ejecución de los contratos incluidos en la Reserva Presupuestal y exigir la presentación oportuna de la facturación.

Es procedente recordar que el trámite extemporáneo de obligaciones de la Reserva Presupuestal, puede generar la pérdida de esos recursos y el consecuente desfinanciamiento de los contratos, obligando a trámite de vigencias expiradas, u otro mecanismo jurídico, afectando el presupuesto Institucional.

3.- FACTURACION NOVIEMBRE Y DICIEMBRE VIGENCIA 2017:

La facturación de obras, bienes y servicios recibidas al mes de NOVIEMBRE y radicadas hasta el 15 de diciembre, con cargo a registros presupuestales de la vigencia 2017, serán objeto de liquidación y trámite de pago, con fecha límite del 22 de diciembre, siempre y cuando ~~que no sean objeto de glosas y~~ exista cupo disponible de PAC.

Con posterioridad al 15 de Diciembre, y hasta el 22 de diciembre de 2017, únicamente se recibirá facturación de ejecuciones del mes de diciembre. Se debe evitar en todos los casos acumular la facturación mensual de los contratos y presentarla masivamente en las fechas cercanas al cierre de vigencia, generando "cuellos de botella" para la liquidación de obligaciones en tal número que superen la capacidad de respuesta operativa de la Subdirección Financiera y del Aplicativo SIIF NACION.

La facturación de obras, bienes y servicios recibidos en DICIEMBRE con cargo a los registros presupuestales de 2017, así como la totalidad de los anticipos pactados contractualmente, deben radicarse a más tardar el 22 de diciembre, los cuales serán liquidados e incluidos en la relación de

SRN 113036

Cuentas por Pagar, que constituye el Grupo de Tesorería al cierre de la vigencia fiscal, para ser cancelados en el próximo año.

Es importante que se adelante el trámite de los anticipos pactados, por cuanto conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996, artículo 89 inciso 3) y al Decreto 1957 de 2007, compilado en el Decreto 1068 de 2015, estos deben quedar registrados en las Cuentas por Pagar al cierre de la vigencia, no siendo posible su trámite el siguiente año con cargo a la Reserva Presupuestal, que eventual y EXCEPCIONALMENTE pueda constituirse.

La facturación de obras, bienes y servicios recibidos y los anticipos pactados contractualmente deben presentarse correctamente, con el fin de evitar glosas devolutivas. Si se generan glosas en el mes de diciembre, deben subsanarse de manera inmediata, evitando la pérdida de los recursos presupuestales al cierre de la presente vigencia (Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas).

Por lo expuesto, solicito atentamente se impartan las instrucciones dirigidas a efectuar la programación de actividades relacionadas con los procesos contractuales y presupuestales de cierre de vigencia, a cargo de cada dependencia, que permitan el estricto cumplimiento de las fechas límite para los trámites financieros aquí definidos. Lo anterior, es requisito indispensable para que la Subdirección Financiera consolide la información, efectúe el cierre de vigencia en los plazos señalados en las normas vigentes, evitando las sanciones establecidas por su incumplimiento. (...)

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita la programación adecuada y el estricto cumplimiento de las fechas límite para los trámites financieros aquí definidos tanto para el contrato de obra como de Interventoría, con el fin de evitar las sanciones a que haya lugar por su incumplimiento.

Cordialmente

JUAN JOSE OYUELA SOLER
Subdirector Técnico Red Nacional De Carreteras (e)

C.C. Latinco. - Ing. Sergio Ramirez - Calle 127 A No 63 A 45, Bogotá
INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETÁ

Proyecto: ADRIANA CAROLINA PAIPA

Reviso: MARTHA YANETH OTALORA SUAREZ

Publicar